Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)
"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores"
RNC: 4-01-03146-9

Santo Domingo, D.N.
28 de mayo 2026

Freddy Rojas 01/06/26

ICPARD-2026-069

Licdo. Manuel Emilio Tejeda.
Procurador Fiscal
Fiscalía del Distrito Nacional (Coordinador de la Fiscalía Comunitaria de Villas Agrícolas).

Asunto: **Ternas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 04 de marzo del 2026, recibida en fecha 05 de enero del 2026, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, con los fines de **realizar una Auditoria a la entidad Comercial Nelson Díaz, S.R.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. ALEXIS OLIVO JIMENEZ Teléfono: 829-532-9523
   EMAIL: aolivo@tricom.com.do

2. RAMON ANTONIO PERELLO Teléfono: 809-222-4754
   EMAIL: perellopolanco@gmail.com

3. JOSE ENRIQUEZ GOMEZ Teléfono: 809-258-2948
   EMAIL: contabilidad@gomerayasociados.com

Agradecemos comunicarnos la designación del Contador a realizar el encargo para fines de control.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Pedro Arnó
Presidente Nacional

Lic. Juan Calderón
Secretario General

ICPARD-2026-079-R

MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional

FISCALÍA COMUNITARIA DE VILLAS AGRÍCOLAS

Santo Domingo, D. N.
24 de febrero del 2026.

FDN-FCVAGRI-CC-00181-2026

Al : **Instituto de Contadores Públicos Autorizados**

Asunto : Solicitud de Terna para Auditoría Forense

Anexo : Acta de denuncia no.2026-001-00041-59 d/f 18/2/2026.

Distinguidos Señores:

Cortésmente, por medio de la presente tengo a bien solicitarles la remisión de una terna de profesionales debidamente habilitados y registrados ante ese Colegio, a los fines de seleccionar un miembro que pueda llevar a cabo una AUDITORÍA FORENSE a la razón social " **COMERCIAL NELSON DIAZ, S.R.L.,** la cual ha depositado formal denuncia por ante esta Fiscalía.

Dicha experticia resulta necesaria en virtud de que, durante el período comprendido desde el mes de febrero del año 2024 hasta el mes de enero del año 2026, se han detectado presuntas irregularidades en las operaciones financieras realizadas por varios empleados de la referida entidad, situación que actualmente se encuentra bajo investigación.

En ese mismo orden, de manera respetuosa sugerimos que, de encontrarse debidamente inscrito y habilitado para el ejercicio profesional, sea incluido dentro de la terna el señor ***TIMOTEO ENCARNACIÓN ENCARNACIÓN***, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0759626-4.

Seguro de que contaremos con su colaboración para el cumplimiento del presente requerimiento, y dada la urgencia del proceso investigativo, agradecemos que la remisión de la terna se realice a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, se despide,

FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL
FISCALÍA COMUNITARIA VILLAS AGRÍCOLAS
CASOS COMUNES

Recibido Sin Leer ICPARD
Fecha: 26-02-2026
Hora: 11:29 Am
Por: Nanlin Val-

Lic. Manuel Emilio Tejeda
Procurador Fiscal del Distrito Nacional.
Coordinador de la Fiscalía Comunitaria de Villas Agrícolas

Calle Diagonal 2da, esq. Calle 30, 2do nivel, Villas Agrícolas
Distrito Nacional.
Teléfono: 809-245-0774, 809-538-5291.
Fiscalíavillasagricolas@pgr.gob.do

MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional

ACTA DE REGISTRO DE DENUNCIA
FISCALIA DEL DISTRITO NACIONAL

2026-001-000041-59

ACTA DE DENUNCIA -(ART. 266, 267 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA REP. DOM.)

FECHA DE LA DENUNCIA	DEPARTAMENTO	HORA DE LA DENUNCIA
18/02/2026	F. COM. DE VILLAS AGRICOLAS	02:49 P.M.

Nombre de la - del Denunciante:	NELSON MANUEL DIAZ ROSARIO
Apodo:	NEGRO
Estado Civil:	Casado
Número de hijos:	2
Domicilio de la - del Denunciante:	Calle 36-A no.47 sector Villas Agricolas, D.N.
Número de cedula del denunciante:	001-0296376-6
Ocupación:	Comerciante
Edad:	54años
Calidad del Denunciante: (en caso de ser apoderado indicar fecha del Poder, nombre del notario que legalice las actas, con sus nombres y generales. Anexar al mismo de la denuncia).	
Número Teléfono de contacto de la – del Denunciante:	809-697-6196
Nombre del – de los – de la – de las autores (as):	JEINNY DAMAILY PEREZ LEBRON
Parentesco con la persona imputada:	
En caso de que el denunciante no sea la víctima directa indicar lo siguiente: SI SE TRATA DEL – DE LA MISMA DENUNCIANTE NO LLENAR.	Nombre: COMERCIAL DIAZ RNC: 1-31-55745-7 Dirección: Calle 36-A no.47 sector Villas Agricolas, D.N. Teléfono: Edad: Estado Civil: Número de hijos: Ocupación: Nivel Educativo:

MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional

¿Quién lo hizo?	**Nombre: JEINNY DAMAILY PEREZ LEBRON** **Apodo:** **Edad:** **Cedula de identidad:402-1325928-2** **Estado Civil:** **Número de hijos:** **Parentesco con la víctima:** **Dirección:** **Teléfono:** **Adicciones:** **Antecedentes delictivos:** **Número de hijos en común:** **Tiempo de relación:** **Ocupación:**
Dónde ocurrió?	**Sector Villas Agrícolas, D.N.**
Cuándo ocurrió?	**12/02/2026**

Relato Circunstanciado de los hechos (hora, lugar, fecha, forma de los hechos, responsable, testigos, etc.)

Me presento a esta fiscalía a denunciar, que en fecha 12/02/2026 a eso de las 08:00 p.m., mientras realizaba el cierre de caja en mi negocio denominado "COMERCIAL DÍAZ", ubicado en la Calle 36-A No. 47, sector Villas Agrícolas, Distrito Nacional, detecté un descuadre significativo entre los pagos recibidos mediante tarjetas bancarias y los registros reflejados en los verifones del establecimiento, al proceder con una revisión detallada de los registros correspondientes a los últimos seis (6) meses, se pudo constatar que, de tres (3) facturas generadas para cobro con tarjetas bancarias, únicamente se procesaba una (1) a través del verifone, procediendo luego a reimprimir el volante, mientras que las otras dos (2) facturas eran cobradas en efectivo, apropiándose la nombrada **JEINNY DAMAILY PÉREZ LEBRÓN** de dichos montos en beneficio propio.

La señora **JEINNY DAMAILY PEREZ LEBRON** renunció a su puesto de trabajo a principios del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), sin ofrecer motivos detallados, quedando posteriormente evidenciadas las irregularidades descritas, como consecuencia de estas acciones, mi negocio ha sufrido pérdidas económicas ascendentes aproximadamente a la suma de cinco millones de pesos dominicanos (RD$5,000,000.00).

TEORIA JURIDICA	Robo Asalariado
TIPOS PENALES APLICABLES A LOS HECHOS.	ART. 379 y 386-3 CÓDIGO PENAL DOMINICANO.
TEORIA PROBATORIA	
PRUEBA PERSONAL	
PRUEBA DOCUMENTAL	

MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional

PRUEBA MATERIAL	
OBSERVACIONES	
MEDIDAS	

Nota: Anexar copia de cédula de identidad y electoral o cualquier otra identificación del denunciante.

El denunciante **NELSON MANUEL DIAZ ROSARIO** solicita que en virtud de lo establecido en el principio 27, 83 y 84 del Código Procesal Penal de la República Dominicana, se le comunique a la dirección antes referida todos los relativos al presente proceso, ya que en su condición de víctima tiene interés en ser parte activa en el presente proceso.

Nelson Manuel Díaz Rosario
Nombre y Firma del Denunciante

Licda. Rosa Escarramán
Nombre y firma de quien recibe la denuncia

Lic. Manuel Emilio Tejeda
Procuradora Fiscal del Distrito Nacional